

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0875/2018 XVII P.E.
UNÁNIME

DCSP/16/2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

La Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 29 de mayo de 2018, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, presentó iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de instituir la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 01 de junio de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

"Uno de los ejes prioritarios que la seguridad pública pretende alcanzar, es garantizar el orden y la paz públicos, y cuando se ven afectados por amenazas, disturbios y situaciones que generan alerta y angustia en la ciudadanía, surge la necesidad de llevar a cabo acciones de recuperación, fortalecimiento del principio de autoridad y el restablecimiento del orden público.

Chihuahua es el estado más grande de México, ubicado entre la altiplanicie y la Sierra Madre Occidental, cubierta de profundos cañones, barrancas y amplias llanuras; esta condición exige que las actuaciones por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública sean realizadas con un alto grado de destreza cualidades geográficas citadas; muchos de los caminos y trayectos utilizados para ir de un municipio a otro pueden llevar largas horas; ante ello, es importante que la ciudadanía cuente con mecanismos que le permitan acceder ágilmente para solicitar intervención de los cuerpos policiales en casos de emergencia y, por otra parte, que las instituciones estén dotadas de los elementos que le permitan responder a ese llamado.

Considerando que le Poder Ejecutivo del Estado tienen como uno de sus objetivos primordiales, garantizar la seguridad y la paz social de su población, que son las más apremiantes preocupaciones de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

la ciudadanía, para lo cual se procura mejorar las relaciones políticas entre niveles e instancias de Gobierno, con el diálogo y el consenso como instrumentos fundamentales; con el enfoque del combate a la delincuencia, aplicación de las mejores prácticas y tecnología, con firmeza e inteligencia, incluyendo los aspectos de procuración e impartición de justicia, y prevención del delito, todo en pleno respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Por ello, la Administración que encabezo se fundamenta en una estrategia de paz para la seguridad, donde las líneas de acción se enfocan a enfrentar el flagelo de la seguridad pública aplicando la ley, sin omisiones y complicidades; por lo que se impulsan políticas públicas con estricto apego al respeto de los derechos humanos, que garanticen, con la participación corresponsable de la sociedad, un entorno seguro para la vida y una procuración y administración de justicia expedita e imparcial, a fin de lograr que la sociedad viva con libertad y paz social.

Los acontecimientos en materia de seguridad que se han suscitado en la región noroeste de nuestro Estado, han provocado una ---reacción expedita--- y una serie de operativos de protección a la ciudadanía, así como acciones de búsqueda inmediata para detener a los probables responsables y ponerlos a disposición de autoridad competente, Aunado a estas acciones, el compromiso de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

esta Administración es y será, fomentar la construcción del binomio indivisible de colaboración entre sociedad y Gobierno: por un parte, la denuncia social y por otra el fortalecimiento de las instituciones destacamentadas en tales regiones.

Por lo tanto, para cumplir tal cometido, es indispensable reorganizar la estructura operativa de la Fiscalía General del Estado para tener mayor presencia ministerial y policial en la región del noroeste, pues es imprescindible priorizar y garantizar la vida y demás bienes jurídicos fundamentales de la población, para ello, resulta necesario un cambio de distribución territorial de dos Fiscalías de Distrito por Zonas (norte y occidente) contempladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de esa Institución para además instituir la nueva Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.

Con esta modificación, la Zona Norte que actualmente abarca los Distritos Judiciales Bravos y Galeana, adecuará su competencia para conocer exclusivamente de los hechos delictivos registrados en el Distrito Bravos, que comprende los municipios de Ahumada, Guadalupe, Juárez y Práxedes G. Guerrero. En lo referente a los acontecimientos que ocurran en el Distrito Galeana, específicamente en los municipios, de Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza y Janos, además de los suscitados den los municipios de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Madera y Gómez Farías, que son parte del Distrito Judicial Guerrero, se propone que sean competencia de la nueva Fiscalía de Distrito. Esta redistribución permitirá que la Fiscalía de Distrito Zona Norte redoble y concentre esfuerzos en los asuntos que se presentan exclusivamente en los municipios del Distrito Judicial Bravos, toda vez que por tratarse de demarcaciones fronterizas, requieren un alto grado de especialización puesto que es sabido que por la misma naturaleza de su ubicación y población, son blanco de delitos complejos.

La nueva Fiscalía de Distrito contará con la estructura, recursos humanos, materiales y financieros que permita el presupuesto y le correspondería ejercer las atribuciones que se encuentran ya previstas en el artículo 2 apartado B de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en concomitancia con el artículo 35 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás que le resulten aplicables.

En tal razón, referente a la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, como se dijo con anterioridad, sufriría una modificación en cuanto a que dos municipios que actualmente son parte del ámbito de su competencia: Madera y Gómez Farías pasarían a ser competencia de la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste, y en lo concerniente a las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

Fiscalías de Distrito Zonas Centro y Sur prevalecen conforme a su competencia original." (sic)

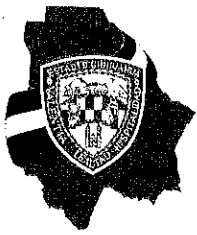
Quiénes integramos la Comisión de Seguridad Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El H. Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado; así como por los numerales 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. Tal y como lo refiere el iniciador, una de las finalidades de la seguridad pública es el poder garantizar el orden y la paz públicos, y cuando estos se ven afectados, por cualquier circunstancia, es deber del Estado el activar el mecanismo adecuado para retomar el objetivo y así continuar garantizando el orden y la paz.

Como sabemos, el Estado de Chihuahua es la entidad federativa más grande del país, representando el 12.62% de la superficie del territorio nacional¹, lo que

¹ Vid. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/> -22 Junio 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

implica 247,455 kilómetros cuadrados²; está compuesto de la sierra madre occidental, en donde existen poblaciones a 3,293 metros sobre el nivel del mar, como Guadalupe y Calvo, con un río Mohinora a 580 metros sobre el nivel del mar, o el municipio de Guerrero a 3066 metros sobre el nivel del mar; en su sector oriental, llega a tener elevaciones de más 1,600 metros sobre el nivel del mar.³ Todo ello, entre un complejo entramado de caminos, brechas y carreteras de difícil acceso entre poblaciones, complejidad que hace fértil el territorio para que opere la delincuencia.

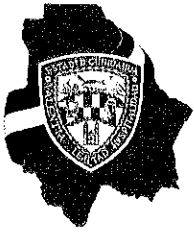
En virtud de lo anterior, cuando se presentan hechos violentos y la población requiere el apoyo del Estado, la ayuda tiene dos grandes obstáculos: el recibir la noticia a tiempo y trasladarse al lugar. Ello en virtud de la dificultad territorial de la entidad y la distribución de las fiscalías de distrito.

- III. En estos últimos días, la violencia ha recrudecido en la región noroeste del Estado, donde se han desplegado fuerzas ministeriales y policías para contener la ola de violencia y ejercer esa potestad estatal para poder garantizar el orden y la paz pública.

La región está compuesta por los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Janos, Nuevo Casas Grandes,

² Vid. <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM08chihuahua/mediofisico.html> 22 Junio 2018.

³ Vid. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/relieve.aspx?tema=me&e=08> 22 Junio 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

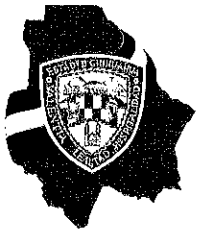
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

Madera y Gómez Farías. Circunscripción que tendría que estar siendo atendida por las zonas Occidente (con cabecera el Ciudad Cuauhtémoc) y Norte (con cabecera en ciudad Juárez), por ende y como acabamos de evidenciar, tanto el aviso como el despliegue operacional se complica, ya que si bien es cierto, se encuentran en estos municipios varias oficinas ministeriales y policíacas, no menos cierto es que la mayor parte de concentración ministerial –por obvias razones- se localizan en las cedes de la zona, y encontrándose el mando a menor distancia, operativamente es más fácil de que se resuelvan los inconvenientes que se van denunciando; y no como actualmente sucede.

- IV. Es por ello que estamos de acuerdo con el iniciador de conformar una quinta zona geográfica, localizada entre la zona Norte y Occidente, donde concentre los órganos operativos y demás unidades de la Fiscalía General y con ello puedan brindar eficaz, eficiente; pero sobre todo ágilmente el apoyo a la población que lo requiera.

De ahí que la nueva Fiscalía de Distrito, estará establecida en los municipios Madera, Gómez Farías y todos lo que conforman el Distrito Judicial Galeana, contando con la estructura, recursos humanos, materiales y financieros que permita el presupuesto y le correspondería ejercer las atribuciones que se encuentran ya previstas en el artículo 2 apartado B de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estad y las demás que le resulten aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

De tal suerte que la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, prescindirá de los municipios de Madera y Gómez Farías, para pasar a ser parte de la nueva Zona, y lo mismo acontece con la Zona Norte, la cual prescinde del Distrito Judicial Galeana.

- V. Ahora bien, como podemos darnos cuenta, resulta necesario establecer la sede de la Zona, esto con la intención de que ahí se concentren los mandos policiacos y ministeriales, la población tenga conocimiento de donde localizarlos y que exista certeza del lugar en donde podrán interponer sus denuncias o querellas.

Para ello hemos reflexionado respecto a la idoneidad de la sede en virtud de varios indicadores, dentro de los cuales sobresale el factor poblacional. Según datos del INEGI 2015, la ciudad de Nuevo Casas Grandes contaba con 63,412 habitantes, Madera 29, 233 y Ascensión 2,4966 tal y como se muestra en la siguiente grafica.⁴

MUNICIPIOS	HABITANTES
Ascensión	24,966
Buenaventura	23,438
Casas Grandes	11,432
Galeana	6,021
Gómez Farías	8,905
Ignacio Zaragoza	6,093

⁴ Vid. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/> 22/06/2018



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Janos	10,974
Madera	29,233
Nuevo Casas Grandes	63,412

Otro indicador o factor determinante, es la ubicación geográfica de la ciudad, como lo sería Nuevo Casas Grandes, ya que se encuentra al centro de los nueve municipios, pero sobre todo, sus vías de comunicación conectan fácilmente con todas estas poblaciones, aunado a las carreteras que conducen a las ciudades de Juárez y Chihuahua.

Además, en relación a la división jurisdiccional, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, artículo 105, fracción VII, donde se divide el territorio en distritos judiciales, de manera tal que el Distrito Galeana –que contempla 7 de los 9 municipios de la nueva Zona Noroeste-, tiene su cabecera en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes.

Como podemos apreciar, estos indicadores nos muestran donde habrá de localizarse la sede de la Zona, de ahí la determinación de que sea en Nuevo Casas Grandes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Seguridad Pública somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

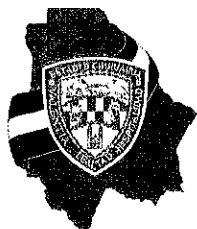
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5, primer párrafo, y fracciones I, III y IV; 8; y 14, fracción II; se adiciona al artículo 5, la fracción V; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 5. Para efectos de operación de los órganos y demás unidades de la Fiscalía General, el territorio del Estado estará dividido en **cinco** zonas geográficas de la siguiente manera:

- I. Zona Norte, con sede en Ciudad Juárez, y comprende **el Distrito Judicial Bravos**;
- II. ...
- III. Zona sur, con sede en la ciudad de Hidalgo de Parral, y comprende los Distritos Judiciales Hidalgo, Jiménez, Andrés del Río y Mina;
- IV. Zona Occidente, con sede en ciudad Cuauhtémoc, y comprende los Distritos Judiciales Benito Juárez, Rayón, Arteaga y **Guerrero, salvo los Municipios de Madera y Gómez Farías, y**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

V. Zona Noroeste, con sede en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, y comprende el Distrito Judicial Galeana y los Municipios de Madera y Gómez Farías.

Artículo 8. Las Fiscalías de Distrito por Zonas serán **cinco**, conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de esta Ley, a cargo de un Fiscal de Distrito, las que ejercerán las atribuciones descritas en el apartado B del artículo 2 de este ordenamiento.

Artículo 14. ...

I. ...

II. **Cinco** Coordinaciones Regionales en los términos del artículo 5 de esta Ley.

III. a VII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Deberán realizarse las modificaciones que resulten necesarias, a acuerdos, protocolos, convenios o demás instrumentos jurídicos en los que se involucren, participen o tengan injerencia las zonas de las Fiscalías de Distrito, a fin de dar congruencia a lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, las carpetas de investigación, los recursos humanos, materiales y financieros y, en general, todos los asuntos que actualmente se estén atendiendo por la Fiscalía de Distrito Zona Norte con competencia en los Municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Janos y Nuevo Casas Grandes; y por la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, con competencia en los municipios de Madera y Gómez Farías, quedarán a cargo de la Fiscalía Zona Noroeste.

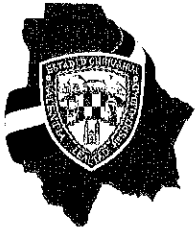


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Hacienda para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las previsiones presupuestales y administrativas que resulten necesarias para la infraestructura que sea indispensable, así como los recursos humanos financieros imprescindibles para la debida implementación de lo establecido en el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de agosto del año 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA
16 DE AGOSTO DE 2018.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
Dip. Gabriel Ángel García Cantú Presidente	 A Favor
Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros Secretario	 A Favor!
Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Vocal	 A Favor
Dip. Alejandro Gloria González Vocal	

Las presentes firmas corresponden al dictamen que recae a la iniciativa identificado con el No. de Asunto 1438. Presentada en fecha 29 de mayo de 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, con la finalidad de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de instituir la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.